



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

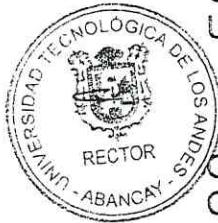


RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1335-2019-UTEA-CU

Abancay, 13 de agosto del 2019

VISTO:

El Oficio N° 0128-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 03 de mayo del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0128-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 03 de mayo del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes;



Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 09 de agosto del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1335-2019-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 09 de agosto del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 04.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



[Signature]
Abog. Markiel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

"El Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES (UTEA)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio en el Jr. Puno N° 107, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional Economista **MARIO MARTÍNEZ CALDERON**, identificado con DNI N° 31004744 designado mediante la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 233-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 17 de abril del 2019; y que en adelante se le denominará "GORE APURIMAC" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** con RUC N° 20104985204 con domicilio legal en Av. Perú N° 700, Distrito Las Américas, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Rector Doctor **RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN**, identificado con DNI N° 07963197, acreditado mediante la Resolución Rectoral N° 0008- 2015-UTEA-CR y Resolución de Asamblea Universitaria N° 011- 2015-CEU-UTEA-AB, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD", bajo los términos y consideraciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GORE - APURIMAC, es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo.

LA UTEA, es una Institución de Educación Superior con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, con sede en la Ciudad de Abancay, creado por la Ley N° 23852, dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo principal realizar acciones de mutua colaboración y beneficio, con el fin de impulsar los trabajos de investigación, promover mecanismos para generar información sobre la actividad forestal, así como el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica; conservación de la biodiversidad; y promover el desarrollo integral sostenible de forma participativa, transparente, inclusiva y eficiente en la Región Apurímac.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 32020, Nueva Ley Universitaria.
4. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Decreto Legislativo N° 1440 deroga la Ley la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año fiscal.
7. Ley N° 23852, Ley de creación de la UTEA.
8. Estatutos y Reglamentos de la UTEA.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos del **GORE APURIMAC**, en virtud del presente convenio, los siguientes:

- Apoyo financiero a estudiantes de pregrado y post grado egresados de carreras afines al desarrollo forestal en la Región Apurímac.





- Brindar, capacitación a los trabajos de investigación en temas forestales y ambientales y conservación de la biodiversidad.
- Apoyo con un especialista en temas de investigación para facilitar la metodología y a los posibles temas de investigación.
- Se acreditará a los alumnos de pregrado y postgrado mediante una Resolución Gerencial, para incentivar los trabajos de investigación forestal.
- Apoyo para la sistematización y publicación del trabajo de investigación.

Son compromisos de la **UNIVERSIDAD**, en virtud del presente convenio, los siguientes:

- Promover el proceso de trabajo de investigación en temas forestales y ambientales y conservación de la biodiversidad.
- Proponer asesores para el acompañamiento durante el tiempo que dura la investigación con la finalidad de garantizar un adecuado desarrollo en el proceso de desarrollo de trabajo de investigación.
- Otorgar las facilidades que requieran los beneficiarios del presente convenio, para acceder al proceso de investigación de los trabajos de investigación en temas forestales y ambientales y conservación de la biodiversidad en los niveles de pre y postgrado que imparte la **UNIVERSIDAD**.
- Presentar a estudiantes de pregrado y post grado para realizar trabajos de investigación de acuerdo a lo programado a la comisión de innovación tecnológica forestal.
- Monitorear en forma conjunta los trabajos de investigación con los responsables de la comisión de innovación tecnológica forestal.

CLÀUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una adecuada y eficaz ejecución del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** realizarán los compromisos del proyecto de investigación y de los demás requerimientos que se desarrollaran en coordinación con:

- La universidad a través de la facultad de Ingeniería, Director de la Escuela Profesional de Ambiental o Forestal y Agronomía.
- Del **GOBIERNO REGIONAL** a través del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac", del programa Bosques Manejados de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

La comisión de innovación tecnológica forestal, son responsables de monitorear el cumplimiento y determinar los mecanismos de la ejecución del presente Convenio Específico, para lo cual podrán conformar responsables técnicos de apoyo a la investigación.

La designación y modificación de los representantes de los respectivos responsables de la comisión de innovación tecnológica forestal, deberá ser comunicada obligatoriamente a la otra parte mediante comunicación escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÀUSULA SEXTA: DE LA AUTONOMÍA

El presente Convenio Específico, no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus competencias.

CLÀUSULA SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DEL AUTOR.

- Los resultados, estudios de los trabajos de investigación, desarrollados en el marco del presente Convenio Específico, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
- Toda difusión, publicación o utilización de dichos trabajos de investigación deberán ser previamente coordinada entre **LAS PARTES**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"El Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- El presente convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**.
- Los recursos económicos, que se requieran para la ejecución de los trabajos de investigación, en el marco del objeto del presente Convenio Específico, serán financiados por el proyecto "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac", del programa Bosques Manejados de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del **GORE - APURÍMAC**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio Específico que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario. Dichas adendas, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, contados a partir del día de su suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES**. La parte interesada en la renovación del convenio cursará comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

EL GORE- APURÍMAC y LA UNIVERSIDAD UTEA, declaran expresamente que el presente Convenio Específico de cooperación, es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, debe comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes en el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por incumplimiento del Convenio Específico por alguna de **LAS PARTES**.
- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS DIFERENCIAS

Toda controversia o discrepancia, que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o algún instrumento que forme parte integrante de este en forma de anexo, es solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos a la parte que se considere afectada cursar a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos, objeto de la controversia o discrepancia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

"El Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"



Los cambios de domicilio, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirán todos sus efectos legales.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en 04 ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Abancay, a los *trece* días del mes de *Agosto* del 2019.




Econ. Mario Martínez Calderón
Gerente General Regional Gobierno Regional de Apurímac.




Dr. Ramiro Ismael Trujillo-Román
Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes.



